

ANEXO 4

**TOPE DE GASTOS DE PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO
EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA RENOVACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO.**

ARTÍCULO 42. (LIPEEG). Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, en los términos de la legislación aplicable, y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General por el tipo de elección para la que pretenda ser postulado.

El Consejo General determinará el tope de gastos equivalente al diez por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.

| MUNICIPIO | TOPE DE CAMPAÑA ELECCIÓN 2014-2015. | TOPE PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA |
|--------------------|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Tixtla de Guerrero | 162,119.77 | 16,211.98 |